

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL LIC

PAG. 1

| No. PÓLIZA | No. ANEXO | No. CERTIFICADO | No. PÓLIZA LÍDER | No. ANEXO LÍDER | No. CERTIFICADO LÍDER | |
|--|-----------|------------------|---------------------------------|-----------------|-----------------------|-------------|
| 000706534243 | | | | | | |
| TOMADOR INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO " IDU " | | | DIRECCIÓN 11001, , CL 22 6 - 27 | | | |
| IDENTIFICACIÓN 899999081 TELÉFONO 3386660 | | | CIUDAD BOGOTA | | | |
| TOMADOR | | | DIRECCIÓN 11001, , CL 22 6 - 27 | | | |
| ASEGURADO INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO " IDU " | | | CIUDAD BOGOTA | | | |
| IDENTIFICACIÓN 899999081 TELÉFONO 3386660 | | | | | | |
| ASEGURADO | | | | | | |
| BENEFICIARIO | | | IDENTIFICACIÓN | | % PARTICIPACIÓN | |
| MONEDA : | COP | FECHA EXPEDICIÓN | VIGENCIA | | | No. DÍAS |
| TASA DE CAMBIO | 1 | 2016/10/14 | DESDE 2016/10/18 | HORAS 00:00 | HASTA 2018/03/09 | HORAS 24:00 |
| | | | | | | 508 |

| AMPAROS | VALOR ASEGURADO | Valor / Porc. | DEDUCIBLES Tipo | Mínimo |
|--|--------------------------|---------------|-----------------|--------|
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | \$ 16,000,000,000 | | | |
| Predios, Labores Y Operaciones | \$ 16,000,000,000 | 0 | | .0 |
| Responsabilidad Civil Patronal | \$ 3,530,000,000 | 0 | | .0 |
| Gastos Médicos | \$ 550,000,000 | 0 | | .0 |
| Responsabilidad Civil Contratistas Y Subcontratistas | \$ 16,000,000,000 | 0 | | .0 |
| Responsabilidad Civil Cruzada | \$ 8,800,000,000 | 0 | | .0 |
| Vehículos Propios Y No Propios | \$ 6,625,000,000 | 0 | | .0 |
| Responsabilidad Civil Para Parqueros-Excluido Hurto | \$ 750,000,000 | 0 | | .0 |
| Responsabilidad Civil Por Uso De Armas De Fuego -Vigilantes Empleados Del Asegurado Y Errores De Puntería | \$ 16,000,000,000 | 0 | | .0 |
| Responsabilidad Civil Uso De Maquinaria Y Equipo De Trabajo De Cargue Y Descargue Y Transporte De Mercancías Dentro De Los Predios Del Asegurado | \$ 16,000,000,000 | 0 | | .0 |
| Responsabilidad Civil Por Incendio Y Explosión | \$ 16,000,000,000 | 0 | | .0 |

| FORMA DE PAGO | Cash | DETALLE DEL PAGO | |
|---|------|------------------------------|----------------|
| LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. | | PRIMA | \$ 695,890,411 |
| | | DESCUENTOS | \$ |
| | | IVA EN PESOS | \$ 111,342,466 |
| | | VALOR TOTAL A PAGAR | \$ 807,232,877 |
| | | VALOR TOTAL A PAGAR EN PESOS | \$ 807,232,877 |

| INTERMEDIARIOS | | |
|----------------|------------------------|-----------------|
| CLAVE | NOMBRE | % PARTICIPACIÓN |
| 1003C12 | JARDINE LLOYD THOMPSON | 100 |

| COASEGURO | | | | |
|-----------|------------------------------------|-------------|---------------------|-------------------|
| CODIGO | NOMBRE | % PARTICIP. | VR. ASEGURADO | VR: PRIMA |
| 1309 | QBE SEGUROS S.A | 45.00 | \$ 7,200,000,000.00 | \$ 313,150,684.93 |
| 860002184 | SEGUROS COLPATRIA S.A | 15.00 | \$ 2,400,000,240.00 | \$ 104,383,572.08 |
| 98 | AIG COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A | 40.00 | \$ 6,399,999,760.00 | \$ 278,356,153.94 |

| OBJETO DEL SEGURO |
|---|
| Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU - Transmilenio a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional. |

| CONDICIONES PARTICULARES |
|---|
| \$16.000.000.000 Límite asegurado Evento/Agregado Anual |

| FIRMA | FIRMA |
|---|---------|
|  Gerencia Técnica AUTORIZADA | TOMADOR |

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL LIC

PAG. 2

| No. PÓLIZA | No. ANEXO | No. CERTIFICADO | No. PÓLIZA LÍDER | No. ANEXO LÍDER | No. CERTIFICADO LÍDER |
|--------------|-----------|-----------------|------------------|-----------------|-----------------------|
| 000706534243 | | | | | |

CONDICIONES PARTICULARES

Queda expresamente acordado y convenido, que mediante la presente póliza la aseguradora ampara los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, que cause el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU - Transmilenio a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades propias a su objeto social o en lo relacionado con ellas, incluidos los actos de sus empleados y funcionarios en el desarrollo de funciones propias a tal carácter.

De igual forma, se acuerda que para todos los efectos de la presente póliza, el termino de "perjuicios patrimoniales" contemplar los relacionados con daños materiales, daño emergente, lucro cesante y demás perjuicios considerados como patrimoniales; y el termino de "perjuicios extrapatrimoniales" comprende, entre otros, el daño moral, daño fisiológico, daño a la vida de relación y demás perjuicios considerados como extrapatrimoniales.

La aseguradora, no obstante lo señalado en el clausulado general de la póliza, anexos u otras condiciones, acepta expresamente el otorgamiento de la cobertura de este seguro, según lo previsto en el ART. 1131 relacionado con la configuración del siniestro e inicio de la prescripción.

Predios, labores y operaciones. (Incluyendo incendio y explosión)

La compañía se obliga a indemnizar, sujeto a los términos y condiciones establecidas tanto en las condiciones generales como a las particulares de la póliza, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales

La compañía responderá, además, aun en exceso de la suma asegurada por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las salvedades siguientes:

La compañía responderá, además, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las salvedades siguientes:

- Si la responsabilidad proviene de dolo o esta expresamente señalada en las exclusiones de la póliza

- Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de la compañía, y

- Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad de la compañía, esta solo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización

Uso de ascensores, escaleras automáticas, montacargas, grúas elevadores y similares dentro o fuera de los predios

Responsabilidad Civil por el uso de escoltas, personal de vigilancia y uso de perros guardianes. (Nota: En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de la póliza exigidas por la ley).

Uso de armas de fuego y errores de puntería por parte de vigilantes, funcionarios, celadores y firmas especializadas. Nota:

En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de la póliza exigida para la empresa de vigilancia.

Gastos médicos, incluyendo personal del asegurado: Sin aplicación de deducible. Sublímite \$550.000.000 Evento/Vigencia.

Queda expresamente acordado que la aseguradora implementará el procedimiento con base en el cual atenderá directamente a los centros e instituciones y profesionales que presten los servicios médicos, hospitalarios, medicamentos y demás complementarios que se enmarquen en esta cobertura, dirigidos a lograr la adecuada y oportuna atención de los afectados, incluida la realización de convenios, y se compromete a presentar el mismo al IDU dentro de los diez (20) días hábiles, en reunión en la cual expondrá su alcance y condiciones, así como también se acordarán en forma conjunta los ajustes y adecuaciones que aplicarán para lograr la agilidad, operatividad y funcionalidad del amparo.

Se aclara, que el amparo que se otorga es independiente al de responsabilidad civil extracontractual y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad y no está sujeto a la aplicación de deducible.

Productos y trabajos terminados

Responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios .
Contaminación ambiental subita e imprevista. Sublímite 10% del valor asegurado evento /agregado anual

Contratistas y subcontratistas independientes

Responsabilidad civil patronal en exceso de la seguridad social. Sublímite de \$ 710.000.000 evento / \$3.530.000.000 agregado anual.

Extensión de Cobertura para Vehículos propios, en exceso de las indemnizaciones de los seguros de automóviles y SOAT. Sublímite de \$6.625.000.000 evento/vigencia.

Queda expresamente acordado bajo esta condición, que la cobertura otorgada bajo la presente póliza se extiende a amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) por daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen los vehículos de propiedad de Instituto de Desarrollo Urbano - IDU - Transmilenio, bajo su tenencia, control y/o responsabilidad.

De igual forma queda pactado que en la extensión de la cobertura referida aplicarán las siguientes condiciones:

| | |
|---|------------------|
| FIRMA  Gerencia Técnica AUTORIZADA | FIRMA TOMADOR |
|---|------------------|

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL LIC

PAG. 3

| No. PÓLIZA | No. ANEXO | No. CERTIFICADO | No. PÓLIZA LÍDER | No. ANEXO LÍDER | No. CERTIFICADO LÍDER |
|--------------|-----------|-----------------|------------------|-----------------|-----------------------|
| 000706534243 | | | | | |

CONDICIONES PARTICULARES

- El monto del límite operará en adición al del límite general de la póliza.
- Así mismo, el límite aplicará en exceso de los montos que sean indemnizados en los siniestros de la póliza de seguro de automóviles y/o SOAT, bajo la(s) cual(es) se encuentre(n) amparado(s) el (los) vehículo(s)
- Las indemnizaciones serán objeto de aplicación de deducible

Actividades y eventos sociales y culturales dentro y fuera de los predios**Uso de casinos, restaurantes y cafeterías**

La cobertura de la presente póliza, se extiende a cubrir todos los gastos y perjuicios que este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de perjuicios que surja del uso de restaurantes, casinos, cafeterías y locales dentro de los predios de su propiedad o que sean ocupados por él o que tenga tomados en arrendamiento o alquiler; y/o como consecuencia de haber ingerido alimentos en dichos restaurantes o casinos, no obstante el hecho que éstos estén administrados por personas naturales o jurídicas distintas de la entidad o sus empleados.

Depósitos, tanques y tuberías en predios

Posesión, uso y mantenimiento de depósitos, tanques y tuberías, ubicados o instalados dentro de los predios en los que el asegurado desarrolle sus actividades.

Actividades y campos deportivos dentro y fuera de los predios

Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional o en cualquier parte del mundo cuando en desarrollo de actividades inherentes al asegurado causen daños a terceros. Excluye responsabilidad civil profesional.

Viajes de funcionarios en comisión o estudio nacional o en el exterior. Cobertura de Responsabilidad en los países de Estados Unidos, Puerto Rico y Canadá

Uso de maquinaria y equipos de trabajo dentro y fuera de los predios del asegurado

Coberturas por disposiciones legales del Medio Ambiente, para eventos accidentales, súbitos e imprevistos. Sublímite 5% del valor asegurado evento / Agregado anual

Avisos, vallas y letreros dentro y fuera de los predios.**Operaciones de cargue y descargue bienes y mercancías, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable**

Transporte de mercancías y demás bienes dentro y fuera de los predios, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable, necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad.

Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.

Participación del asegurado en ferias y exposiciones internacionales, excluyendo la responsabilidad en los países de Estados Unidos, Puerto Rico y Canadá.

Daños y/o hurto y/o hurto calificado de vehículos y sus accesorios de terceros y funcionarios en parqueaderos y predios del asegurado. (Sublímite \$750.000.000 evento / agregado anual)

Amparo automático para nuevos predios y operaciones y/o actividades, con aviso de (180) días

El Oferente debe contemplar la extensión de la cobertura automática del seguro, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por nuevas operaciones y/o actividades y/o el uso, posesión y demás actividades desarrolladas en nuevos predios que adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o control.

Responsabilidad civil cruzada entre Contratistas (Sublímite 55% del valor asegurado evento /agregado anual

El Oferente debe contemplar la extensión de la cobertura para aplicar a la responsabilidad civil entre contratistas, dentro del desarrollo de actividades labores y operaciones para el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU - Transmilenio, siempre y cuando la responsabilidad sea o pueda ser imputable a la misma

Gastos adicionales: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos adicionales (que no tengan carácter de permanentes), debidamente comprobados en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia directa del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados. Sublímite \$900.000.000 Evento/Agregado anual

Gastos adicionales para honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, etc.:

No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de abogados, consultores, auditores, interventores, revisores, contadores, etc., para obtener y certificar: a.- los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado.

Gastos adicionales para demostrar el siniestro y su cuantía: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos adicionales (que no tengan carácter de permanentes), debidamente comprobados en que

| | |
|--|------------------|
| FIRMA  Gerencia Técnica AUTORIZADA | FIRMA TOMADOR |
|--|------------------|

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL LIC

PAG. 4

| No. PÓLIZA | No. ANEXO | No. CERTIFICADO | No. PÓLIZA LÍDER | No. ANEXO LÍDER | No. CERTIFICADO LÍDER |
|--------------|-----------|-----------------|------------------|-----------------|-----------------------|
| 000706534243 | | | | | |

CONDICIONES PARTICULARES

necesaria y razonablemente incurra el asegurado, como consecuencia directa del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados.

Cláusulas Básicas**Conocimiento del riesgo.**

La Compañía declara el conocimiento de las actividades desarrolladas por el Asegurado y de los predios donde desarrolla tales actividades; por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general condiciones de los mismos en la fecha de iniciación de la vigencia, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del Código del Comercio. La Compañía se reserva el derecho de realizar visitas para inspeccionar los predios donde desarrolla sus actividades el Asegurado cuantas veces lo juzgue pertinente.

Variaciones del riesgo, con término de reporte de ciento veinte (120) días.

La compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los ciento veinte (120) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.

Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con termino de ciento veinte (120) días.

El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza, sus condiciones generales y/o particulares, cláusulas, anexos y/o cualquier otra condición contenida en la misma, únicamente podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de (120) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de (120) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

Ampliación del aviso del siniestro, con término de noventa (90) días.

Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer

Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia

Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que sin ser de propiedad del asegurado, estén bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. Sublímite 15% del valor asegurado evento/agregado anual.

Extensión de cobertura: Se considerarán terceros todos los aprendices que se encuentren en las instalaciones, predios o actividades desarrolladas por la entidad en desarrollo de las actividades académicas propias de un programa de formación. El amparo de la presente póliza operará en exceso de la cobertura otorgada por los demás seguros que amparen a los aprendices.

Designación de bienes

Los oferentes deben aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Eliminación de Clausula de Garantía:

Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.

Conocimiento del riesgo

Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU - Transmilenio, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

Modificaciones a favor del asegurado

Los oferentes deben aceptar que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

Modificaciones del riesgo

Queda entendido, convenido y aceptado que las notificaciones que sobre los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato de seguro y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo, se efectuarán por el tomador o asegurado dentro de los 120 días siguientes a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si les es extraña dentro de los 120 días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos 180 días desde el momento de la modificación.

Costos e intereses de mora

En adición a las indemnizaciones a que haya lugar, la compañía reembolsará al Asegurado los gastos que se generen con ocasión de la condena en

| | |
|------------------|---------|
| FIRMA | FIRMA |
| Gerencia Técnica | TOMADOR |
| AUTORIZADA | |

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL LIC

PAG. 5

| No. PÓLIZA | No. ANEXO | No. CERTIFICADO | No. PÓLIZA LÍDER | No. ANEXO LÍDER | No. CERTIFICADO LÍDER |
|---------------------------------|-----------|-----------------|------------------|-----------------|-----------------------|
| 000706534243 | | | | | |
| CONDICIONES PARTICULARES | | | | | |

costo e intereses de mora acumulados a cargo del Asegurado, desde cuando la sentencia se declare en firme hasta cuando la compañía haya reembolsado al Asegurado o consignado en nombre de éste en el juzgado, su participación en tales gastos.

Designación de Ajustador

Queda entendido y convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza, que requieran la asignación de un perito o ajustador, la aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado.

Errores, omisiones e inexactitudes

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes inculpables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Propietarios, arrendatarios o poseedores

Para cubrir cualquier gasto que legalmente deba pagar el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU - Transmilenio, por la responsabilidad que llegare a imputársele en su calidad de arrendatario o poseedor

Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta una (1) vez el límite asegurado contratado

Mediante la presente cláusula la Compañía acepta expresamente, que en el caso de presentarse una pérdida amparada por la presente póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro.

El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la Compañía al cobro de la prima correspondiente al monto restablecido, desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, expedición de cuyo certificado de seguro realizará una vez efectuado el pago de la indemnización.

Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial.

Mediante este amparo, el Oferente debe contemplar que en caso de siniestro la compañía indemnizará los daños causados por el asegurado a un tercero sin que exista previo fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado.

Responsabilidad civil del asegurado frente a familiares de los trabajadores.

Queda expresamente convenido y acordado que para efectos de este seguro se entenderán como terceros los familiares del personal del asegurado, siempre y cuando los mismos no tengan relación contractual con la entidad. de igual forma para los efectos de este seguro los niños, niñas y adolescentes, se consideran terceros

Selección de profesionales para la Defensa.

El oferente debe contemplar que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, o los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente.

La compañía podrá, previo común acuerdo con el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.

No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones

"Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan.

En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cual es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicara aquella o aquellas que en conjunto determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia."

Experticio Técnico:

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la compañía y el asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial, o con relación de otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros, técnicos o peritos expertos en la actividad que desarrolla el asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación preveen los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio.

Solución de Conflictos:

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación

Arbitramento o cláusula compromisoria

"El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza.

El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley 1563 de 2012 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado.

En cualquier caso y, en todo caso, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del artículo 64 del C.G.P"

| | |
|---|------------------|
| FIRMA  Gerencia Técnica AUTORIZADA | FIRMA TOMADOR |
|---|------------------|

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL LIC

| No. PÓLIZA | No. ANEXO | No. CERTIFICADO | No. PÓLIZA LÍDER | No. ANEXO LÍDER | No. CERTIFICADO LÍDER |
|---------------------------------|-----------|-----------------|------------------|-----------------|-----------------------|
| 000706534243 | | | | | |
| CONDICIONES PARTICULARES | | | | | |

Cláusula de Descuento por buena Experiencia

"Queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora otorgará a la Entidad tomadora un descuento sobre la prima pagada durante el periodo contratado, equivalente al diez (10%) por ciento del valor calculado sobre el valor positivo que se obtenga de aplicar la siguiente formula:

- *Total primas facturadas en el periodo anual causado
- *Menos siniestros incurridos del periodo anual causado (Pagados + Pendientes)
- *Menos IBNR (20% de los siniestros incurridos)
- *Menos 20% de costos administrativos y operacionales (Reaseguro, intermediación, administrativos)

Sobre la diferencia, si ésta es positiva, la compañía calculará el porcentaje de participación de utilidades a favor de el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU.

DEDUCIBLES

PARQUEADEROS: SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES

DEMÁS AMPAROS: SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES

PERDIDAS INFERIORES A \$5.000.000: SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES

GASTOS MEDICOS: SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES

| PROGRAMACIÓN DE PAGOS | |
|------------------------------|----------------|
| FECHA DE PAGO | VALOR PRIMA |
| 2016/12/18 | \$ 807,232,877 |

NO APLICAR RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECRETO REGLAMENTARIO 2126 DE 1983 - RÉGIMEN COMÚN

AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CODIGO ICA 6601 - 6602

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996) -

F-CARATULA-STA /Rev 09-2015

| | |
|---|----------------------|
|  <p>FIRMA Gerencia Técnica AUTORIZADA</p> | <p>FIRMA TOMADOR</p> |
|---|----------------------|

**ANEXO DE MODIFICACION
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL LIC**

PAG. 1

| No. PÓLIZA | No. ANEXO | No. CERTIFICADO | No. PÓLIZA LIDER | No. ANEXO LIDER | No. CERTIFICADO LIDER |
|--|-----------|------------------|---------------------------------|-----------------|-----------------------|
| 000706534243 | 900669217 | | | | |
| TOMADOR INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO " IDU " | | | DIRECCIÓN 11001, , CL 22 6 - 27 | | |
| IDENTIFICACIÓN | 899999081 | TELÉFONO 3386660 | CIUDAD BOGOTA | | |
| TOMADOR | | | DIRECCIÓN 11001, , CL 22 6 - 27 | | |
| ASEGURADO INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO " IDU " | | | CIUDAD BOGOTA | | |
| IDENTIFICACIÓN | 899999081 | TELÉFONO 3386660 | | | |
| ASEGURADO | | | | | |

| BENEFICIARIO | IDENTIFICACIÓN | % PARTICIPACIÓN |
|--------------|----------------|-----------------|
| | | |

| MONEDA : | COP | FECHA EXPEDICIÓN | VIGENCIA | | | No.DIAS | |
|----------------|-----|------------------|------------|-------|------------|---------|-----|
| TASA DE CAMBIO | | | DESDE | HORAS | HASTA | HORAS | |
| | 1 | 2018/02/07 | 2018/03/10 | 00:00 | 2018/10/19 | 24:00 | 224 |

| AMPAROS | VALOR ASEGURADO | VALOR DEDUCIBLES | % | Tipo | Mínimo |
|---------|-----------------|------------------|---|------|--------|
|---------|-----------------|------------------|---|------|--------|

| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL | COP | VALOR ASEGURADO | VALOR DEDUCIBLES | % | Tipo | Mínimo |
|--|-----|-----------------|------------------|-----|------|--------|
| Predios, Labores Y Operaciones | \$ | 16,000,000,000 | .00 | .00 | | |
| Responsabilidad Civil Patronal | \$ | 3,530,000,000 | .00 | .00 | | |
| Gastos Médicos | \$ | 550,000,000 | .00 | .00 | | |
| Responsabilidad Civil Contratistas Y Subcontratistas | \$ | 16,000,000,000 | .00 | .00 | | |
| Responsabilidad Civil Cruzada | \$ | 8,800,000,000 | .00 | .00 | | |
| Vehiculos Propios Y No Propios | \$ | 6,625,000,000 | .00 | .00 | | |
| Responsabilidad Civil Para Parquaderos-Excluido Hurto | \$ | 750,000,000 | .00 | .00 | | |
| Responsabilidad Civil Por Uso De Armas De Fuego -Vigilantes Empleados Del Asegurado Y Errores De Punteria | \$ | 16,000,000,000 | .00 | .00 | | |
| Responsabilidad Civil Uso De Maquinaria Y Equipo De Trabajo De Cargue Y Descargue Y Transporte De Mercancias Dentro De Los Predios Del Asegurado | \$ | 16,000,000,000 | .00 | .00 | | |
| Responsabilidad Civil Por Incendio Y Explosion | \$ | 16,000,000,000 | .00 | .00 | | |

| DISTRIBUCION DE VALORES ACTUALIZADOS | | | DETALLE DEL PAGO DEL ANEXO | | |
|--------------------------------------|--|--|------------------------------|-----|-------------|
| PRIMA ANTERIOR | | | PRIMA PESOS | COP | 306,849,315 |
| PRIMA NO CAUSADA | | | IVA EN PESOS | \$ | 58,301,370 |
| VALOR PRIMA NUEVA | | | VALOR TOTAL A PAGAR | | 365,150,685 |
| IVA SOBRE PRIMA NUEVA EN \$ | | | VALOR TOTAL A PAGAR EN PESOS | | |

| FORMA DE PAGO | CONTADO |
|---------------|---------|
| | |

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

| INTERMEDIARIOS | | |
|----------------|------------------------|-----------------|
| CLAVE | NOMBRE | % PARTICIPACIÓN |
| 1003C12 | JARDINE LLOYD THOMPSON | 100 |

| COASEGURO | | | | |
|-----------|-------------------------------------|-------------|------------------|----------------|
| CODIGO | NOMBRE | % PARTICIP. | VR. ASEGURADO | VR. PRIMA |
| 1309 | QBE SEGUROS S.A. | 45.00 | \$ 7,200,000,000 | \$ 138,082,192 |
| 860002184 | AXA COLPATRIA SEGUROS S.A | 15.00 | \$ 2,400,000,240 | \$ 46,027,397 |
| 98 | AIG COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. | 40.00 | \$ 6,399,999,760 | \$ 122,739,726 |

OBJETO DEL ANEXO
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN SOLICITUD 346289 SE PRORROGA LA POLIZA ARRIBA CITADA.

| | | | | |
|-------|---|------------|-------|---------|
| FIRMA |  | AUTORIZADA | FIRMA | TOMADOR |
|-------|---|------------|-------|---------|

NO APLICAR RETENCION EN LA FUENTE - DECRETO REGLAMENTARIO 2126 DE 1983 - REGIMEN COMUN

AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 0288/95) CODIGO ICA 6601 - 6602

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996) -

F-FUG-33-INS/IS/Rev 07-2009

ANEXO DE MODIFICACION
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL LIC

| | | | | | |
|------------------------------|-----------|-----------------|--------------------|-----------------|-----------------------|
| No. PÓLIZA | No. ANEXO | No. CERTIFICADO | No. PÓLIZA LIDER | No. ANEXO LIDER | No. CERTIFICADO LIDER |
| 000706534243 | 900669217 | | | | |
| PROGRAMACIÓN DE PAGOS | | | | | |
| FECHA DE PAGO | | | VALOR PRIMA | | |
| 2018/03/07 | | | 365,150,685 | | |

NO APLICAR RETENCION EN LA FUENTE - DECRETO REGLAMENTARIO 2126 DE 1983 - REGIMEN COMÚN

AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CODIGO ICA 6601 - 6602

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No. 7023 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996) -

| | |
|--|------------------|
| FIRMA  AUTORIZADA | FIRMA TOMADOR |
|--|------------------|